

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	I5001315300220220018400
DEMANDANTE:	MANUEL JOSÉ CATÓLICO Y OTROS
DEMANDADO:	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA – DECRETO DE PRUEBAS

Tunja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 23 de agosto de los corrientes.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P **el día JUEVES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/19045728>

3. Para el efecto, es necesario que las partes faciliten a sus testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo y para hacer las pruebas correspondientes, el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.
4. **Por secretaría** se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.
5. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional, así como los decretados como exhibición de documentos.**

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE-

MANUEL JOSÉ CATÓLICO PACANCHIQUE Y BLANCA LISETH REYES CUERVO, a título personal y como representantes de los menores SARA VALENTINA CATÓLICO REYES Y SEBASTIÁN DAVID CATÓLICO REYES, así como OMAR CATÓLICO PACANCHIQUE, EDILBERTO CATÓLICO, GONZALO CATÓLICO PACANCHIQUE, IMELDA CATÓLICO PACANCHIQUE, OSCAR FERNANDO CATÓLICO PACANCHIQUE, ERIKA JOHANA CATÓLICO PACANCHIQUE, MANUEL JOSÉ CATÓLICO CUERVO, MARÍA PACANCHIQUE LEÓN y MARÍA MÓNICA CUERVO ROJAS, y NELCY RUBIELA CATÓLICO PACANCHIQUE

Documentales. Las aportadas junto con la demanda obrante en archivo No. 004 A 010 del Expediente Digital.

1. Registros civiles de los demandantes
2. Certificado de pagos Fundación Volar Serú Guma
3. Certificación de discapacidad emitido por la Alcaldía de Tunja
4. Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN
6. Certificado de pagos a la auxiliar de enfermería por el cuidado del menor Sebastián Católico
7. Valoración realizada al menor Sebastián Católico por la Secretaría de Educación de Tunja
8. Primer dictamen proferido por el fisiatra Dr. Jorge Humberto Castillo respecto de las condiciones del menor Sebastián Católico
9. Dictamen actualizado rendido por el fisiatra de Comfaboy, Dr. Jorge Humberto Castillo respecto de las condiciones del menor Sebastián Católico
10. Dictamen junta médica de rehabilitación respecto de las condiciones del menor Sebastián Católico
11. Dictamen rendido por el pediatra, Dr. Fabio Navas respecto de las condiciones del menor Sebastián Católico
12. Encefalograma realizado al menor Sebastián Católico
13. Evaluación funcional motora realizada al menor Sebastián Católico
14. Evaluación de neurología realizada al menor Sebastián Católico
15. Evaluación nivel de independencia realizada al menor Sebastián Católico
16. Informe de valoración terapia física realizado al menor Sebastián Católico
17. Informe de neurología pediátrica por atención al menor Sebastián Católico
18. Historia clínica del menor Sebastián Católico
19. Historia clínica de la señora Blanca Lizeth Reyes
20. Certificaciones empleo Lizeth Reyes
21. Certificado de gastos por terapias realizadas al menor Sebastián Católico

Dictamen pericial. A la diligencia deberá garantizar la concurrencia del perito Dr Edgar Antonio Corredor Manrique médico especialista en cirugía general, a efectos de la sustentación de su dictamen rendido para que sea tenido en cuenta como sustento de los hechos y pretensiones, ya que a través de su experticia y convicción profesional puede aclarar las situaciones que dieron lugar a la falla médica y consecuente daño sufrido por el menor Sebastián David Católico Reyes.

POR LA PARTE DEMANDADA: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

No dio contestación a la demanda.

De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA- Representado por curador ad litem, no solicitó pruebas.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 29**,
hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d4e8e7daeb50d98fdf366e8017923248035e5a6cabaec70f8aa222bdaddee**

Documento generado en 18/08/2023 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>